



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERA EN EL MONTE BERRÚN Nº 170 CUP, DE COPROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación de los aprovechamientos maderables, cuyas características se consignan a continuación:

**LOTE SO-MAD-1447-2018** Aprovechamiento de 2.200 estéreos aprox. de madera de industria de *P.sylvestris* y *P. nigra*. LOCALIZACIÓN: 70 has, según plano que se adjunta, en el Monte Berrún Nº 170 CUP.

TASACIÓN.....39.600,00 €  
GASTOS: Señalamiento .....  
4.536,05 €  
Eliminación de despojos ..... 800,00 €  
A medición y liquidación final.

Las características detalladas de los aprovechamientos forestales obran en los expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Soria, Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria así como en el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Igualmente podrán ser visitados en horario laboral poniéndose en contacto con el Agente Medioambiental dentro de los tres días siguientes a la publicación de este anuncio en el Plataforma de contratación del estado y en el Perfil del contratante de la entidad-sede electrónica-

**Telf. 655310008.**

#### Procedimiento y criterios de adjudicación:

- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado
- Criterios de adjudicación de la oferta: Al alza sobre la tasación base y al precio más alto.



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### **I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1ª.- Normas generales.**

**1. 1.** El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, L.C.S.P.), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**2.** Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C.y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, subsidiariamente se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975), en lo que no contradigan los pliegos particulares del presente contrato.

**CLÁUSULA 2ª.- Órgano de contratación.** La Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria.

#### **CLÁUSULA 3ª.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

**1.** El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la L.C.S.P.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de **un (1) mes**. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA 4ª.- Procedimiento de adjudicación.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

#### **CLÁUSULA 5ª.- Capacidad y solvencia del licitador.**

**1.** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

**La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse aportando la siguiente documentación:**

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un valor mínimo igual al exigido en el anuncio de licitación

**La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse aportando la siguiente documentación**

- Declaración indicando el conjunto de maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

**2.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la L.C.S.P., las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**3.** Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, (art. 65.2 de la L.C.S.P.).



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### **CLÁUSULA 6ª.- Garantía provisional.**

**El 3% del precio de tasación: 1.188,00€**

### **CLÁUSULA 7ª.- Presentación de proposiciones.**

**1.** Las proposiciones se presentarán en la Mancomunidad de los 150 Pueblos, en horario de atención al público, (de 9,00 a 14,00) dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratación del estado y en la sede electrónica de la entidad <https://casadelatierra.sedelectronica.es>.

**PLAZO: HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO A LAS 14 H.**

**2.** Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir a la Mancomunidad de los 150 Pueblos, un telegrama, telex o e-mail, en lengua castellana, con el siguiente literal: *Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ..... DE ..... DE 2019.- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: ..... - Firma* (el licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**3.** Los interesados podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o e-mail en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante.

**4.** La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

**5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

### **CLÁUSULA 8ª.- Contenido de las proposiciones.**



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

**1.** La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "Nº 1" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, dirección de correo electrónico y, en su caso, de FAX.

**2.** En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

***SOBRE NÚMERO 1.*** Se denomina "***DOCUMENTACIÓN GENERAL***".

**CONTENIDO:***(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado.)*

**A) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., nº....., con DNI nº....., en representación de la Entidad....., con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación de los aprovechamientos maderables, ante la Mancomunidad de los 150 Pueblos.

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** Que la persona jurídica a la que represento.....(o en su nombre propio en caso de ser persona física) se dispone a participar en la contratación de los aprovechamientos maderables.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la cláusula quinta del presente pliego, para ser adjudicatario del presente contrato.



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es.....

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en relación con la cláusula quinta del presente pliego de condiciones, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a.....de.....2019

Firma del declarante

Fdo.....

b) En el caso de empresas que concurren conjuntamente con otras a la licitación mediante una Unión temporal de Empresas, deberán incorporar un documento en el que conste expresamente el compromiso de constitución de la sociedad concesionaria titular de la concesión, su responsabilidad solidaria, así como el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa en la agrupación y en la futura sociedad suministradora. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas. En este supuesto, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable anteriormente señalada.

c) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Soria la constitución de la misma en escritura pública.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

### **SOBRE NÚMERO 2.** Denominado "**OFERTA ECONÓMICA**".

#### **CONTENIDO:**

**1.** Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el porcentaje del 21%.

**2.** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

**3.** Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA 9ª.- Mesa de contratación. Calificación de la documentación general.**

**1.** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada en la forma prevista en el Convenio firmado entre la Mancomunidad y



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

el Ayuntamiento de Soria, para la gestión administrativa del Patrimonio forestal Común, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

**2.** Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía correo electrónico o FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

**3.** Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

### **CLÁUSULA 10ª.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.**

**1.** La mesa de contratación, en acto público celebrado en la Casa de la Tierra el día 26 de febrero a las 14 horas, procederá a la apertura de las ofertas económicas (**SOBRE Nº 2**).

**2.** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, minorase el precio base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**3.** La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones económicas, formulará la propuesta de adjudicación, o bien, propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren el pliego.

**4.** Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta pertinente formulada por la mesa será elevada al órgano de contratación, junto con las actas de las sesiones.

### **CLÁUSULA 11ª.- Adjudicación.**





## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y estar al corriente con la hacienda municipal y de la mancomunidad de los 150 pueblos.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO**

**CLÁUSULA 12ª.- Formalización.** . La formalización del contrato se realizará en soporte papel y deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la L.C.S.P.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

**CLÁUSULA 13ª.- Licencia y abono del resto del aprovechamiento.**



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

**1. Licencia.** La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

**2. Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, para su obtención, deberá haber acreditado ante las Entidades propietarias y el Servicio Territorial de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

**3. Abono del aprovechamiento.** El pago de la cantidad en que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento se efectuará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- a). El 30% del importe de la adjudicación a los 15 días de serle notificada ésta.
- b). A los noventa días desde la fecha de notificación de la adjudicación ingresará una cantidad igual a la del apartado anterior.
- c). El tercer plazo de ingreso por el 40% restante, se efectuará a los seis meses desde la notificación de la adjudicación definitiva, liquidándose los excesos o defectos a los 20 días desde la fecha en que ésta sea notificada por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Para responder del pago aplazado de los apartados b) y c) el adjudicatario del aprovechamiento constituirá en el momento del ingreso del primer plazo aval bancario por importe de las cantidades aplazadas, con inclusión del I.V.A. correspondiente, más un 10% del total a que ascienda la adjudicación, para responder de los excesos que se puedan producir.

Los ingresos, salvo indicación expresa en otro sentido, se efectuarán el 50% a nombre del Ayuntamiento de Soria y el otro 50% a nombre de la Mancomunidad de los 150 Pueblos en cualquiera de las cuentas bancarias de que disponen ambas Entidades.

### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### **CLÁUSULA 14ª.-Obligaciones medioambientales, laborales y sociales**

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las Entidades Propietarias.

2. En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración, ni, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la misma. Del mismo modo vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y de prevención de riesgos laborales, estando obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

3. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

4. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

### **CLÁUSULA 15ª.- Otras obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario**

**1. Gastos exigibles al adjudicatario.** Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento y, en concreto, el importe de otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas que se ingresará según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo indicado en los requisitos de solvencia.

**2. Subcontratación.** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.
- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la L.C.S.P.

**3. Autorizaciones, licencias, y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento.

**4. Operaciones del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, obras complementarias necesarias para la correcta ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario.

### **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 16ª.- Responsabilidad y sanciones.**



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

1.-El adjudicatario responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado que encontró el adjudicatario en el momento de la entrega.

2. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas relacionadas en su cláusula 1ª.

3. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

### **CLÁUSULA 17ª.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.**

**1. Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

**2. Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la L.C.S.P.. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se registrará por lo siguiente:



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

**a)** No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia, o en el caso de aprovechamientos fraccionados la última licencia, según el plazo establecido en las cláusulas 18<sup>a</sup>b) o 18<sup>a</sup>c), según corresponda.

**b)** Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente– podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de seis (6) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

**c)** Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

-que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

-que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

-que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio;

el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente– podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o, en su caso al precio de la última fracción.

**3 Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, de acuerdo con el artículo 194 de la L.C.S.P.



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

**4 Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193.2 de la L.C.S.P.

**5 Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables se aplicarán las penalidades previstas por el Servicio de Medio Ambiente. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

**CLÁUSULA 18ª.- Supervisión del contrato.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

**CLÁUSULA 19ª.- Modificaciones del contrato.**

1. No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación del órgano de contratación. Y en todo caso el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la L.C.S.P.

2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la L.C.S.P.

3. Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la L.C.S.P. y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### **VII. DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO**





## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### **CLÁUSULA 20ª.- Entrega del aprovechamiento.**

**1.** El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los **treinta días (30) naturales siguientes** al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria del monte.

**2.** La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con especial referencia a los periodos inhábiles.

### **CLÁUSULA 21ª.- Liquidación final.**

**1. Medición.** Cuando la enajenación sea "a liquidación final", al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria que deberá incluir el I.V.A. correspondiente en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arroje un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación.

**2. Impago de la liquidación final.** En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado se estará a lo dispuesto en la cláusula 15ª.

### **CLÁUSULA 21ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.**

**1.** Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha en que se prevea el final del aprovechamiento, realizándose el



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

**2.** El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

**3.** A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte, el adjudicatario o su representante y un Agente Medioambiental de las Entidades Propietarias. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se hará constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

**4.** Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

**5.** La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente.

**6.** Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

### **CLÁUSULA 23ª.- Vigilancia y control de los aprovechamientos.**



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

**1.** La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la Escala de Agentes Medioambientales de la Junta y de las Entidades Propietarias.

**2.** El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

**3.** Los Agentes Medioambientales que ostentan la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de Contratación.

**4.** En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera.

**Dictaminado por la Comisión Mixta en sesión de fecha 18 de enero de 2019 y aprobado por la Comisión Permanente con fecha 31 de enero de 2019,**

**Doy Fe,** La Secretaria: M<sup>a</sup> Concepción Laseca Calvo



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en....., provincia de ....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de D/D<sup>a</sup>....., o de la Sociedad/Empresa.....en su calidad de.....lo cual acredita con....., en relación con la licitación anunciada en la Plataforma de contratación del Estado, y en el perfil del contratante para la enajenación de madera del Lote nº .....expte.....del Monte nº....., sito en el término municipal de....., provincia de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el



## MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA por la totalidad del lote citado.

OFERTA ECONÓMICA.....€  
IMPORTE DEL I.V.A. VIGENTE.....€  
TOTAL.....€ (expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello)

A efecto de notificaciones señala el siguiente correo electrónico.....